



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO L - N° 2513

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 7 de Febrero de 2003.-

SUMARIO

Página

| | |
|---|-----|
| LEY N° 2026: Aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario y la Provincia de La Pampa..... | 138 |
| LEY N° 2028: Ratificación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.852/02 de fecha 6 de Noviembre de 2002..... | 138 |
| LEY N° 2029: Fijando como nueva fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 1918 de "Violencia Doméstica y Escolar", el día 1° de Febrero de 2003..... | 139 |
| Decreto N° 57: Aprobando Reglamentación de la Ley N° 1989..... | 139 |
| Decretos Sintetizados: (Nros. 2200, 2338 a 2343, 2347 a 2351/02, 19, 26, 27, 30, 35, 37 a 51, 53 a 56, 58 a 70)..... | 142 |
| Designaciones: (Nro. 52)..... | 147 |
| Ministerio de la Producción | |
| Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nro. 1)..... | 147 |
| Edictos de Mina:..... | 147 |
| Avisos Judiciales:..... | 148 |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... | 151 |

LEY N° 2026: APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscrito el día 23 de julio del año 2002 entre la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (O.N.C.C.A.) y la Provincia de La Pampa, cuyo objeto es implementar mecanismos para garantizar la transparencia del mercado de productos, subproductos y/o derivados agropecuarios y la libre concurrencia de los operadores del mismo.

Dicho Convenio y el Decreto N° 1557/02 forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vice-Gobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ,

LEY N° 2028: RATIFICACION DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

N° 1.852/02, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2002.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.852/02.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vice-Gobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12.209/02.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2002.-

Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12.205/02.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2002.-
Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2344/02.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social a/c Ministerio de Gobierno y Justicia - Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 30 de Diciembre de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL VEINTISEIS (2.026).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2345/02.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social - Prof. Miguel Angel TANOS, Ministro de Cultura y Educación - Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 30 de Diciembre de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL VEINTIOCHO (2.028).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2029: FIJANDO COMO NUEVA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY**N° 1918 DE “VIOLENCIA DOMESTICA Y ESCOLAR”, EL DIA 1° DE FEBRE-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados
Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12.211/02.-

Artículo 1°.- Fíjase como fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 1918, de Violencia Doméstica y Escolar, el día 1° de Febrero de 2003.

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2002.-
Por Tanto:

Antes de la puesta en vigencia, el Ministerio de Cultura y Educación elaborará el marco normativo para regular la disciplina en las escuelas y a las que deberán adecuarse las normas de convivencia existentes.

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

Artículo 2°.- A los fines establecidos por el artículo 31 de la Ley N° 1918, fíjase como fecha de la primera evaluación el día 31 de Julio de 2003.

DECRETO N° 2346/02.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa -
Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social - Prof. Miguel Angel TANOS, Ministro de Cultura y Educación - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 30 de Diciembre de 2002.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vice-Gobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ,

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL VEINTINUEVE (2.029).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETO N° 57: APROBANDO REGLAMENTACION DE LA LEY N° 1989.-

SANTA ROSA, 27 de Enero de 2003.-

POR ELLO:

VISTO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

El expediente N° 1124/02 caratulado “S/PROYECTO DE LEY DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA CERTIFICACIÓN DE CARNE NATURAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA” y,

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 1989, que declara de interés provincial la certificación del producto cárnico destinado al consumo humano, como “Carne Natural de la Provincia de La Pampa” que, como Anexo, forma parte del presente decreto.

CONSIDERANDO:

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción.-

Que por Ley N° 1989 se declaró de Interés Provincial la certificación del producto cárnico destinado al consumo humano;

MARIN - Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción.-

Que el artículo 81 inciso 3° de la Constitución Provincial consigna que corresponde al Gobernador de la Provincia dictar la reglamentación de las leyes en el plazo que ellas establezcan y, si no lo fijan, dentro de los ciento veinte días de su promulgación;

**CAPITULO I
DE LA AUTORIDAD DE APLICACION
Y DEL CONSEJO ASESOR**

Que el artículo 12 de la Ley precitada establece que la misma regirá desde los treinta días corridos contados desde la publicación de su Decreto reglamentario;

Artículo 1°: La Subsecretaría de Asuntos Agrarios, por intermedio de la Dirección de Ganadería, será la autoridad de aplicación de la Ley N° 1989 y normas que en su consecuencia se dicten.

Que, a ese fin, el Ministerio de la Producción ha elaborado el proyecto de acto pertinente;

Artículo 2°: Para el cumplimiento de su cometido, la autoridad de aplicación podrá:

- a) Dictar las pautas complementarias necesarias para la ejecución del régimen;
- b) Resolver sobre los aspectos técnicos relacionados con la Ley y su Reglamentación.

Artículo 3°: Créase el Consejo Asesor de Certificación Cárnica, como organismo de asesoramiento y coadyuvante del contralor, de los objetivos establecidos en la Ley N° 1989, el que estará presidido por la autoridad de aplicación e invítase a participar del mismo a las siguientes entidades, a través de la designación de un representante:

Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam)
 Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
 Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)
 Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP)
 Confederación Interooperativas Agropecuarias (CO-NINAGRO)
 Federación Agraria Argentina (FAA)
 Sociedad Rural Argentina (SRA)
 Confederación Rural Argentina (CRA)
 Colegio de Ingenieros Agrónomos
 Colegio Médico Veterinario
 Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa
 Cámara de Supermercados y Autoservicios de La Pampa.

CAPITULO II DEL PERMISO DE USO DEL LOGOTIPO “CARNE NATURAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA”

Artículo 4°: Se permitirá la utilización del logotipo “Carne Natural de la Provincia de La Pampa” para el ofrecimiento en venta y/o publicidad, de animales o productos cárnicos, provenientes y/o resultantes del proceso de certificación que se establece en el Capítulo VI del presente decreto.

Artículo 5°: El permiso se otorgará por acto administrativo que indicará el nombre de la empresa, persona física o jurídica beneficiaria, especificación del producto certificado y lugar de procedencia. La vigencia del permiso será de un año contado desde la notificación de dicho acto administrativo, y podrá renovarse sucesiva e indefinidamente, previa acreditación del cumplimiento de los procesos pertinentes.

Artículo 6°: El uso del logotipo “Carne Natural de la Provincia de La Pampa” sólo corresponderá a los beneficiarios del permiso, quedando prohibida su transferencia a terceros y/o utilización respecto de productos diferentes.

Artículo 7°: Los interesados en obtener el permiso de uso, deberán requerirlo fehacientemente a la autoridad de aplicación, inscribirse en los registros abiertos a tal fin y suministrar la información que en todo tiempo sea solicitada por dicha autoridad a los fines del contralor del proceso. La autoridad de aplicación podrá suspender o revocar los permisos por incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Artículo 8°: La autoridad de aplicación otorgará a los obligados que cumplan con el proceso de certificación, los logotipos identificatorios establecidos por Ley N° 1989, previo pago de la tasa pertinente.

CAPITULO III DE LOS PROTOCOLOS DE CERTIFICACION

Artículo 9°: Constituye “Protocolo de Certificación”, el conjunto de disposiciones mínimas relativas a forma de producción y traslado de animales, así como la industrialización y transporte de un producto cárnico, cuyo cumplimiento constituye requisito indispensable para la declaración de certificación y consecuente otorgamiento del permiso de uso del logotipo correspondiente a “Carne Natural de la Provincia de La Pampa”.

Artículo 10: Los Protocolos de Certificación serán establecidos por la autoridad de aplicación por acto administrativo que se publicará en el Boletín Oficial, sin perjuicio de su más amplia difusión por los medios de comunicación. Sus pautas deberán observarse con carácter obligatorio por las personas físicas y jurídicas adheridas al presente régimen, bajo apercibimiento de sanción.

Artículo 11: Queda facultada la autoridad de aplicación para resolver, previo dictamen del Consejo Asesor creado por el artículo 3°, los casos de duda y/o controversia técnica, planteados en el proceso de contralor de la certificación de un determinado producto.

CAPITULO IV DE LAS ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE CERTIFICACION Y DE SU REGISTRO

Artículo 12: Constituyen partes integrantes del proceso de producción, tendiente a la certificación de Carne Natural de la Provincia de La Pampa, las siguientes entidades: Empresas Certificadoras, Titular Beneficiario, Responsable del Predio, Técnico Habilitado, Empresa Industrializadora y Empresa Transportista.

Artículo 13: A los efectos del artículo 4° de la Ley N° 1989, créase el “Registro Provincial de Productores de Carne Natural de la Provincia de La Pampa”, en el ámbito de la autoridad de aplicación, en el que deberán inscribirse las entidades enumeradas en el artículo anterior, a cuyo efecto se considerará:
 Empresa Certificadora: Las entidades u organizaciones cuya actividad principal es la certificación de atributos de calidad en procesos de producción, inscripta previamente en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Calidad en Alimentos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, lo cual se acreditará mediante la presentación del certificado pertinente.

Titular Beneficiario: Las personas físicas o jurídicas propietarias de animales y/o del producto cárnico.
 Responsable del Predio: El propietario, usufructuario u ocupante a justo título del inmueble rural en que se desarrolla el proceso productivo sujeto a certificación.

Técnico Habilitado: Las personas físicas graduadas en carrera universitaria afin con las Ciencias Agropecuarias, con título expedido por Universidad Nacional y matrícula profesional, designado por el Titular Beneficiario y/o por el Responsable del Predio, para controlar el proceso de producción.

Empresa Industrializadora: Las plantas industriales en que se lleva adelante el proceso de faena, clasificación, empaque y acondicionamiento del producto cárnico.

Empresa Transportista: El titular registral del vehículo automotor y su conductor-transportista, en que se realiza el traslado de hacienda desde los inmuebles rurales y hacia la Empresa Industrializadora.

Artículo 14: Las registraciones tendrán vigencia anual, y la información vertida a los fines de la inscripción, poseerá carácter de declaración jurada.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

Artículo 15: Las entidades participantes del proceso de certificación, deberán acreditar existencia, con copia auténtica de documentación identificatoria personal, domicilio real y legal. En caso de personas de existencia ideal, deberán acompañar copia de sus estatutos o contrato social y acta de distribución de cargos de sus integrantes, debidamente inscriptas en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Artículo 16: Asimismo se exigirá la presentación del comprobante de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 17: Toda entidad deberá acreditar la propiedad y/o legítima posesión de las cosas sometidas al proceso de certificación, quedando la autoridad de aplicación habilitada para requerir los informes que estime convenientes para acreditar esos extremos.

Artículo 18: La propiedad de animales se acreditará con las respectivas facturas de compra y/o contrato traslativo de dominio, con más la presentación del diseño de marca otorgado a favor del interesado por la Provincia de La Pampa y, en su caso, copia de la guía única de traslado y documento de transporte de animales (DTA).

Artículo 19: Las Empresas Certificadoras, deberán acompañar, para su aprobación, un Programa de Certificación en que conste el proceso de producción acorde a la especie animal. Dicho programa contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

* Organigrama en el que figure la línea de autoridad, responsabilidades y ubicación de funciones derivadas del directivo superior.

* Nombres, títulos, experiencia y responsabilidades del personal involucrado.

* Normas de procedimientos para realizar las tareas de certificación y todos los métodos de pruebas a ser utilizados en los mismos, detallando las funciones del personal y la ubicación física donde realizarán las mismas.

* Normas de procedimientos administrativos para el registro y control de la documentación, la que deberá

ser legible e identificable con los productos y procesos a que se haga referencia.

* Medidas de capacitación para el personal.

* Descripción y características del inmueble y de los bienes a utilizar en el proceso.

CAPITULO VI DEL PROCESO DE CERTIFICACION

Artículo 20: Entiéndese por proceso de certificación, la adopción del conjunto de normas establecidas en los Protocolos y Programas de Certificación, y de aquellas ordenadas por la autoridad de aplicación, con el fin de garantizar la identificación de los animales o producto cárnico que se ofrezca al mercado, bajo el logotipo Carne Natural de la Provincia de La Pampa.

Artículo 21: El Proceso de Certificación principiará, a los fines del presente, con la Aprobación del Programa de Certificación y previa inscripción en los registros a que hace referencia el artículo 13. El mismo no podrá suspenderse sin previa autorización de la autoridad de aplicación que determinará, en tal caso, la exclusión del régimen o las medidas necesarias para la permanencia en el mismo.

Artículo 22: Corresponde a las entidades participantes, denunciar ante la autoridad de aplicación toda irregularidad acaecida en el proceso de certificación dentro de los dos días de su conocimiento, bajo apercibimiento de sanción.

Artículo 23: La cría de animales deberá realizarse en espacios delimitados y diferenciados de aquellos en que se realice actividad pecuaria bajo diferentes procesos de producción.

Artículo 24: Las Empresas Industrializadoras deberán realizar los procesos de faena en los espacios físicos especialmente determinados y declarados o, en su defecto, en turnos de producción que impidan el contacto de los animales y productos, con otros no incluidos en el presente régimen y en la forma que establezca el protocolo respectivo.

Artículo 25: Corresponde a la Empresa Industrializadora, colocar el logotipo identificatorio "Carne Natural de la Provincia de La Pampa" en el empaque del producto cárnico y en los subproductos obtenidos bajo éste régimen.

Artículo 26: Los Técnicos Habilitados desempeñarán las funciones de representantes técnicos ante la autoridad de aplicación. Constituyen obligaciones de los mismos:

1) Avalar con su firma los informes presentados por los Titulares Beneficiarios.

2) Informar a la Empresa Certificadora sobre los avances del programa adoptado.

3) Proponer acciones para el cumplimiento de los objetivos planteados.

4) Denunciar los incumplimientos de las normas contenidas en el Programa o en el Protocolo de Certificación.

Artículo 27: Queda prohibido a las Empresas Transportistas, trasladar en la misma unidad de transporte, animales no incluidos en el programa de certificación.

CAPITULO VII**DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 28: Constatada una presunta infracción a las normas de la Ley N° 1989, al presente reglamento y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten, se labrará un acta por triplicado en la que deberá consignarse:

a) Lugar, fecha y hora de constatación de la presunta infracción;

b) Nombre y apellido del imputado, persona a cargo o dependiente, tipo y número de documento de identidad, domicilio real y constituido;

Cuando se trate de sociedades, nombre de la misma, domicilio real y constituido;

c) Descripción de la sucinta de los hechos constatados;

d) Notificación al supuesto infractor que en el plazo de cinco días podrá presentar los descargos y ofrecer las pruebas que estime corresponder;

e) Firma del agente actuante, del supuesto infractor, persona a cargo o representante de la empresa y de testigos si los hubiere. Si el presunto infractor se negare a firmar, el funcionario actuante procurará la firma de testigos.

Artículo 29: El acta a que se refiere el artículo anterior servirá de acusación y prueba de cargo. Su original será remitido a la autoridad de aplicación, una copia se entregará al supuesto infractor, persona a cargo o representante, y la restante quedará en poder del agente actuante.

Artículo 30: Comprobada la existencia de la falta que tipifica el artículo 8° inciso 1) de la Ley 1989, la autoridad de aplicación podrá ordenar el secuestro de los mismos y la designación de depositario legal, quedando los gastos de tal medida a cargo del infractor y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 31: Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la magnitud de la falta, rigiendo para el proceso de las normas establecidas en la NJF N° 951 y su reglamentación.

Artículo 32: El importe de las multas deberá abonarse dentro de los diez días de notificada la sanción al infractor, mediante depósito en la Cuenta N° 1057 -Rentas Generales-.

Artículo 33: Para el cumplimiento de la tarea de contralor, los agentes asignados a la misma podrán requerir la colaboración de las autoridades comunales, y el auxilio de la fuerza pública.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2200 -26-XII-02- Art.1°.- Rectifícase el Artículo 4° del Decreto 2009/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C.O- JUR. “D”- U.O. 25- Cta.0-F.yF. 490- S. 1- PP. 30- pp. 06- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 1- “Departamento Servicio Provincial de Empleo”- Pesos y/o LeCOP: Diecinueve mil doscientos (\$: 19.200,00) ; y S. 1 - P.P. 30 - p.p. 02 - s.p. 01 - C.L. 00 - S.C.L. 000 - C. 3 “Transferencia Entre Nosotros” - Pesos y/o LeCOP: Doce mil cuatrocientos cuarenta, (\$ 12.440,00), del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2338 -30-XII-02- Art. 1°.- Asígnase las funciones de Secretario Privado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 10, Leg: 5490, SELVA de GARCIA, Susana Mabel, dependiente de la Dirección General de Rentas, mientras dure la ausencia del Secretario Privado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en los artículos N°s 70 y 71 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2339 -30-XII-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 14 de agosto de 2002, a la agente

Categoría 14 (Rama Mantenimiento y Producción) - Ley 643- Lucía Ana PEIRETTI - L.C: N° 6.631.156 - Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, dado que se ha

acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de Seguridad Social.-

Decreto N° 2340 -30-XII-02- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 6 de agosto de 2002, al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- José Perfecto FOSSACECA -DNI: N° 10.269.728 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 2341 -30-XII-02- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2002, por habersele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Lucas Adolfo DOMINGUEZ - L.E: N° M 7.341.670 -Clase 1934- perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 2342 -30-XII-02- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio de Complementación suscripto entre el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas C.P.N. Ernesto FRANCO en representación de la Provincia de La Pampa y el Señor Presidente del Directorio C.P.N. Luis Ernesto ROLDAN en representación del Banco de La Pampa S.E.M., por la implementación de una línea de préstamos personales, destinados a brindar asistencia a los empleados y funcionarios de la Administración Pública Provincial. (Expte. N° 10287/02).-

Art. 2°.- El Gobierno de la Provincia de La Pampa abonará al Banco de La Pampa una Comisión

por Originación de tales préstamos, del uno por ciento (1%) sobre el monto de cada préstamo, con un mínimo de \$ 10,00, por operación hasta el 31-12-2002.-

Decreto N° 2343 -30-XII-02- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, mediante Disposición N° 131/00 y modificada por Disposición N° 134/00 para cargos y horas cátedra del primer grado del escalafón en 8° y 9° año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y en consecuencia, designan titulares a partir de la fecha del presente decreto a los adjudicatarios de los cargos y horas cátedra en los establecimientos que en cada caso se indican y que figuran en el Anexo que es parte del presente decreto. (Expte. N° 3684/01).-

Art. 2°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 19 de marzo de 2.001, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, en omisión del control previo dispuesto por el artículo 2° en concordancia con el artículo 7° del Decreto Ley 513/69.-

Decreto N° 2347- 30-XII-02- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa SIVIN S.A., para la ejecución de la Obra: "Reparación, Reconstrucción y Construcción de viviendas en los barrios "Evita I, II, III, de la localidad de Eduardo Castex", en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 1476 a fojas 1485 del expediente de referencia, con encuadre legal en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 2348 -30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase la modificación del Contrato Original suscripto con fecha 28/12/01 correspondiente a la obra: "CANAL PARA CONTROL DE EXCEDENTES HIDRICOS EN LA ZONA DE QUEMU QUEMU", adjudicada a la Empresa "INARCO S.A." por Decreto N° 2154/01, que básicamente consiste en la ejecución de trabajos no previstos que se incorporarán a la obra y que implica un aumento según cuadro comparativo obrante a fojas 615/616, resultando por ende una diferencia de \$ 26.302,52, a valores de Contrato original, lo que significa un aumento del 2,27% del monto de dicho contrato.-

Decreto N° 2349 -30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase la modificación del Contrato Original suscripto con fecha 28/12/01 correspondiente a las: "OBRAS NECESARIAS PARA EVACUAR LOS

EXCEDENTES HIDRICOS DE LA REGION COMPRENDIDA ENTRE LAS LOCALIDADES DE COLONIA BARON Y VILLA MIRASOL", adjudicada a la Empresa "CONSTRUCTORA ARRIGONE" por Decreto N° 2255/01, que básicamente surge con motivo de haberse realizado la Medición Final y registrarse reducciones en algunos Items, según cuadro comparativo obrante a fojas 279, quedando a favor del Estado un saldo de \$ 21.248,07, a valores de Contrato. En el balance final, como consecuencia de la modificación de la obra, se contabilizará un saldo favorable para el Estado, equivalente a la reducción del 1,82% del monto del contrato original.-

Decreto N° 2350 -30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, agregado a fojas 237, que forma parte del presente Decreto celebrado ad referendum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL entre la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Empresa L.P. INGENIERIA correspondiente al contrato suscripto con fecha 28-12-01, para la obra: "ESCURRIMIENTO DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX" de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 238 a fojas 246, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 2351 -30-XII-02- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes a la Obra: Licitación Pública N° 01/98 - I.P.A.V. - Zona 12 - 36 Viviendas - 1° Etapa, en la localidad de Victorica - Plan 1997, adjudicada y pendiente de contratación con la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. por el monto total de \$ 1.120.067,34, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 163 a fojas 199, del expediente de referencia, con encuadre legal en la Ley Provincial N° 2008 y el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 19 -9-I-03- Art. 1°.- Autorízase a la Empresa "AUTOTRANSPORTE CORDOBA" propiedad del Señor Osvaldo Aladino CORDOBA, D.N.I. N° 10.269.156, a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, por el término de 2 años a partir de la firma del presente Decreto, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Decreto N° 26 -15-I-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 7/02, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expte. N° 9712/02.-

Decreto N° 27 -15-I-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 8/02, tramitada por el

Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expte. N° 9620/02.-

Decreto N° 30 -17-I-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 9/02, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expte. N° 8850/02.-

Decreto N° 35 -24-I-03- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 37 -27-I-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Asesoría Letrada de Gobierno en el Expediente N° 70/03 y en consecuencia autorizase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto-Ley 513/69.-

Art. 2°.- Ratificase en todas sus partes la Resolución N° 12/02 de la Asesoría Letrada de Gobierno.-

Art. 3°.- Reconócese el Adicional Especial del 40% previsto en el Artículo 74 de la Ley 643 - redacción dada por el artículo 15 de la Ley 1.784-, a la agente categoría 15, María Eugenia SANTOS PERALTA, Legajo 27.522, Afiliada N° 55.115-1/0, por cumplir funciones de Jefe de Despacho de la Asesoría Letrada de Gobierno, por el período comprendido entre el 2 de Enero y el 31 de Enero de 2003, mientras dura la ausencia de su titular quien se encuentra haciendo uso de licencia para descanso anual.-

Decreto N° 38 -27-I-03- Art. 1°.- Reconócese al agente Categoría 13, Rodolfo Atilio ARAUJO, el Adicional por Subrogación al cargo categoría 5, por el período comprendido entre el 4 al 15 de Febrero y del 01 al 16 de Agosto de 2002, en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 39 -27-I-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado a fojas 18 a 21 por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Expediente N° 5523/00, y en consecuencia autorizase a continuar con el respectivo trámite en omisión de vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley 513/69.-

Art. 2°.- Reconócese el Adicional por subrogación del cargo de Director de Presupuesto, al agente Categoría 1, DNI N° 6.212.823 Mirta MAREQUE, por el período comprendido desde el 02 de enero al 31 de enero de 2003 de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la N.J.F. N° 751.-

Decreto N° 40 -27-I-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 2044/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Estela Mabel RIOS, DNI N° 16.137.371, Clase 1962, perteneciente al Establecimiento Asistencial de

General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2002 y el 7 de febrero de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 41 -27-I-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Nélica Rosa BRIGNONE -DNI N° 10.322.401 - Clase 1951 - y por el período comprendido entre el 2 de Enero y hasta el 2 de Marzo de 2003, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 42 -27-I-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Bella Iris María CARRERAS -DNI N° 10.269.852 - Clase 1951 - y por el período comprendido entre el 2 de Enero y hasta el 2 de Marzo de 2003, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 43 -27-I-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Adriana Luján MARTINEZ -DNI N° 17.952.951 - Clase 1967 - y por el período comprendido entre el 2 de Enero y hasta el 2 de Marzo de 2003, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 44 -27-I-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marina Inés JUAREZ -LC N° 5.387.202 - Clase 1946 - y por el período comprendido entre el 2 de Enero y hasta el 2 de Marzo de 2003, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 45 -27-I-03- Art. 1°.- Extender hasta el 12 de enero de 2004 la prórroga dispuesta por Decreto N° 397/02, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Decreto N° 2638/91 - Reglamentario de la Ley 1279 (Carrera Sanitaria), para la cobertura de todas las funciones jerárquicas establecidas en las estructuras orgánicas.-

Decreto N° 46 -27-I-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de noviembre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el

artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Bertha María SARAVIA, L.C. N° 4.989.128 - Clase 1945, a los cargos titulares de Auxiliar Docente en la Escuela Normal Superior "Teniente General Julio Argentino Roca" y Maestra de Grado en la Escuela N° 246, ambos de Santa Rosa.-

Decreto N° 47 -27-I-03- Art. 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia condicionada a la obtención del beneficio jubilatorio, presentada por la Doctora Graciela Silvia Rosa Campiani de Gorchs, L.C. N° 4.702.165, como Juez de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 48 -27-I-03- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2003, al Bloque de la Unión Cívica Radical de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley 643- Alicia Esther LOPEZ, L.C. N° 4.896.025 - Clase 1944- perteneciente a la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad.-

Decreto N° 49 -27-I-03- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2003, a la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, al agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Daniel Jesús MORELLO, DNI. N° 12.650.585, perteneciente a la Municipalidad de General Acha.-

Decreto N° 50 -27-I-03- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de reincorporación a las filas policiales formulado por el Ex-Sargento de Policía Juan Carlos MANDRI, DNI. N° 16.986.435, Clase 1965, conforme lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 51 -27-I-03- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento al Cabo de Policía Pedro Pascual LUCERO, DNI. N° 17.061.056, Clase 1964, a partir del día 20 de octubre de 2002, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1°) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 53 -27-I-03- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El mencionado convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo ser prorrogado por semestres con el acuerdo de las partes. (s/Expte. N° 11054/02).-

Decreto N° 54 -27-I-03- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Exactas y

Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El mencionado convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo ser prorrogado por semestres con el acuerdo de las partes. (s/Expte. N° 11048/02).-

Decreto N° 55 -27-I-03- Art. 1°.- Ratifícase el convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires el día siete de agosto de dos mil dos entre el Señor Director de Desarrollo y Soporte T.J. LAMBECK, en representación del Instituto "DELFT HYDRAULICS" y el Director General de Servicios Públicos Licenciado José A. DE ORMAECHEA en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, referente a la donación de Licencia del Programa SOBEK Rural para ser aplicada en nuestra Provincia en la gestión de áreas inundables y en la realización de estudios integrales de planificación de los Recursos Hídricos en áreas de llanura.-

Art. 2°.- Ratifícase las comunicaciones efectuadas por el Director General de Servicios Públicos a través de los medios fehacientes obrantes a fojas 159/160 del Expediente N° 6396/02.-

Decreto N° 56 -27-I-03- Art. 1°.- Implementase en la Provincia de La Pampa el "Programa de Desarrollo de Producción de Camélidos Sudamericanos Domésticos" cuyos objetivos, lineamientos y requisitos se encuentran detallados en el Anexo I del presente decreto, y designase a la Subsecretaria de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, Autoridad de Aplicación del mismo. (s/Expte. N° 10474/02).-

Decreto N° 58 -27-I-03- Art. 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 41 del Anexo I del Decreto N° 1728/91 - texto ordenado del Decreto Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1170- el siguiente:

"Cuando se configure la causal establecida en el inciso c), no se considerarán las previstas en los incisos d), f) y g)".

Decreto N° 59 -27-I-03- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial la Séptima Edición de la Gran Fiesta del Fútbol Infantil de la Provincia de La Pampa "EL PAMPERITO 2003", para las categorías 1990 y 1992, organizado por el Club Sportivo Independiente de la ciudad de General Pico, a realizarse en sus instalaciones, entre los días 01 y 09 de Febrero de 2003.-

Decreto N° 60 -27-I-03- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2003, el contrato de comodato entre la Secretaría General de la Gobernación y la Asociación Cooperadora Jardín Maternal N° 1 Enriqueta Schmidt con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2002 por Decreto N° 115/2002.-

Decreto N° 61 -27-I-03- Art. 1°.- Renuévase hasta el 26 de Octubre del año 2004, el plazo del permiso otorgado para la prestación del servicio de transporte de pasajeros bajo la modalidad de "Servicio de Fomento" a la Empresa "JUALEX", propiedad del Señor Juan Carlos OYERO, DNI. N° 4.745.837, entre las localidades de Parera y Santa Rosa, sin tráfico intermedio, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Decreto N° 62 -27-I-03- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Miguel Cané, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (s/Expte. N° 6769/02).-

Decreto N° 63 -27-I-03- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en el centro de Sistematización de Datos por la suma de \$ 400,00 para atender las erogaciones por bienes y servicios originadas como consecuencia de las tareas que realiza, que por su importe o urgencia no justifican o permiten el pago por compra directa, siendo necesario contar en forma ágil con los fondos suficientes. (s/Expte. N° 12140/02).-

Decreto N° 64 -29-I-03- Art. 1°.- Prorrógase el Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" para el mes de Enero del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá una suma de \$ y Lp. 200,00, en concepto "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Enero de 2003 por la suma total de \$ Lp. 927.380,00.

Decreto N° 65 -29-I-03- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ y/o Lecop 50,00 mensuales (modalidad Comunitario), en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales, -sujetos a rendición- por el mes de Enero de 2003 y por la suma total de \$ Lp. 55.750,00.-

Decreto N° 66 -29-I-03- Art. 1°.- Implementébase para el mes de Enero del corriente año el "PROGRAMA JEFES DE HOGAR" 1ª Parte en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma de Pesos y/o Lecop 50,00, en

concepto "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Enero de 2003 por la suma total de \$ Lp. 104.450,00.-

Decreto N° 67 -29-I-03- Art. 1°.- Prorrógase desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003 el Programa Provincial de Capacitación denominado "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR", dentro de los términos establecidos por los Decretos Nros. 1899/01, 1950/01 y 2289/01.-

Art. 2°.- Los beneficiarios del Programa que se encuentren cursando estudios primarios, secundarios, terciarios o universitarios, percibirán una suma adicional en concepto de ayuda escolar, de \$ 30,00 mensuales, siempre que se acredite la situación de alumno regular del mismo.-

Decreto N° 68 -29-I-03- Art. 1°.- Ratifícase el convenio de colaboración, en el marco previsto por la Ley Nacional de Pasantías N° 25165 y sus modificatorias, y del Acuerdo suscripto por el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, ratificado por Ley N° 1011, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en fecha 26 de diciembre de 2002, que forma parte del presente. (Expte. N° 11865/02).-

Decreto N° 69 -29-I-03- Art. 1°.- Ratifícase el convenio de colaboración, en el marco previsto por la Ley Nacional de Pasantías N° 25165 y sus modificatorias, y del Acuerdo suscripto por el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, ratificado por Ley N° 1011, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en fecha 26 de diciembre de 2002, que adjunto forma parte del presente. (Expte. N° 11866/02).-

Decreto N° 70 -29-I-03- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a suscribir con la Policía de la Provincia de La Pampa, para que brinde un servicio de guardia adicional en el Depósito de Rezagos de la Contaduría General de la Provincia, ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Santa Rosa, bajo las condiciones allí establecidas. (s/Expte. N° 10359/02).-

DESIGNACIONES

Decreto N° 52 -27-I-03- Art. 1°.- Designase titular del Registro Notarial N° Siete (7) del Departamento Maracó con asiento en la ciudad de General Pico, a la Escribana Claudia Viviana

GARCIA, DNI. N° 24.369.806, a partir de la fecha de su notificación.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

Disp. N° 1 -29-I-03- Art. 1°.- Inscríbase a la Cooperativa Agropecuaria e Insumos de Guatraché Limitada, con domicilio legal en la localidad de Guatraché, Departamento Guatraché de la Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Cooperativas bajo el N° 129.-

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: QUINCE

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALIZACION METALIFERA DE ORO EN VETA DENOMINADA "GANDALF" EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DEL AÑO DOS MIL DOS, UBICADA EN LA SECCION XXIV, FRACCION C, LOTE 18, PARCELA 3, DEL DEPARTAMENTO PUELEN PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE LUIS EDUARDO STOK CAPELLA.-----

Santa Rosa, marzo 13 del 2001 SOLICITA MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO SOLICITA AREA DE INDISPONIBILIDAD ADJUNTA MUESTRA LEGAL.- Señor Director de Minería de la Provincia de La Pampa, Ing. Miguel A. MUÑOZ S/D: LUIS EDUARDO STOK CAPELLA, con domicilio legal en Rivadavia N° 571 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, al Sr. Director me presento y digo: 1- Solicito el registro de la MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO denominada GANDALF de mineralización metalífera de oro en veta ubicada en las siguientes coordenadas Gauss-Kruger: 3377042 E 5843522 N 2- Solicito por AREA DE INDISPONIBILIDAD: 50 PERTENENCIAS (CINCUENTA) (4988 has.) según reformas al Código de Minería Art. 113 -Ley 24498. Las coordenadas Gauss Kruger de los vértices son: A 3374536 E - 5847872 N B 3380534 E 5847872 N - C 3374536 E - 5839556 N - D 3380534 E - 5839556 N - 3- Adjunto MUESTRA LEGAL extraída del sitio del Descubrimiento. 4.- Solicito permiso para efectuar exploraciones en busca de minerales metalíferos en veta, en especial oro, cobre y plata, en área ubicada en Departamento de PUELEN de ésta Provincia. 5.- Informo que desconozco el nombre de los superficiarios propietarios del terreno. Solicito se oficie a la Dirección de Catastro para que informe a éste efecto. 6.- Se adjunta GRAFICO con la forma del área solicitada y ubicación de sus vértices a escala. 7.- Luego de efectuar los primeros reconocimientos y evaluar los mismos se tiene previsto presentar el plan de trabajo. Por lo tanto al Sr. Director solicito: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado, b) Se oficie a las Oficinas pertinentes y luego, se de vista al Registro Gráfico, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Es justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Luis Eduardo STOK CAPELLA L.E. 4.208.846 Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entrada 11:58 - 13 MAR. 2002 ENTRO. Hay una firma ilegible.- Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas, hoy 13 de

Marzo de dos mil dos a las 11 horas y 15 minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Laura E. TAPIA - Jefe Registro Protocolar - Dirección de Minería.- EXPEDIENTE N° 2225/02 FORMULA MANIFESTACION. Señor Director Minería Provincia de La Pampa Ing. Miguel A. MUÑOZ S/D. Luis E. STOK CAPELLA, L.E. n° 4.208.846, al Señor Director manifiesto: 1. Que consigno los siguientes datos personales atinentes a mi presentación del 13-03-02: 1.1 Domicilio real: Av. Belgrano Norte 109, Santa Rosa, La Pampa. 1.2. Estado civil: casado. 1.3. Profesión: abogado. 2. Que en el punto 4. de la presentación antes mencionada, solicitaba permiso para efectuar exploración en dicha área. Que teniendo en cuenta el actual estado económico imperante, vengo a dejar sin efecto alguno dicha solicitud de realizar tareas de exploración, la que deberá tenerse por no escrita. Se mantiene en plena vigencia la solicitud de registro de la manifestación de descubrimiento. 3. Por todo ello solicito se tenga presente lo expresado y se proceda de conformidad. Saludo a usted atentamente. Hay un sello y una firma ilegible que dice: Luis Eduardo STOK CAPELLA - Abogado - C.S.J.N T° 51 F° 54. La Pampa. T° II F° 39.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 4 ABR 2002-10:00. ENTRO. Hay una firma ilegible.- EXPEDIENTE N° 2225/02 FORMULA MANIFESTACION. Señor Director de Minería Provincia de La Pampa Ing. Miguel A. MUÑOZ S/D. Luis E. STOK CAPELLA, L.E. N° 4.208.846, al Señor Director manifiesto: 1. Que procedo a solicitar la cantidad de pertenencias para la manifestación de descubrimiento denominada GANDALF (178 hectáreas aproximadamente). 2. Se adjunta croquis correspondiente a la nueva superficie, como así también las nuevas coordenadas de los vértices. 3. Por todo ello solicito se tenga presente lo expresado y se proceda de conformidad. Saludo a usted atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice: LUIS EDUARDO STOK CAPELLA - Abogado - C.S.J.N. T° 51 F° 54 La Pampa T° II F° 39.- Hay otro sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 9:26 - 28 MAY 2002 ENTRO. Hay una firma ilegible.- EXPEDIENTE N° 2225/02. Señor Director de Minería Provincia de La Pampa Ing. Miguel A. MUÑOZ S/D: LUIS EDUARDO STOK CAPELLA, L.E. N° 4.208.846, al Señor Director manifiesto:... Ratifico las coordenadas originales que se asignaron a la muestra, que son las siguientes: 3377042 E 5843522 N... SEÑOR DIRECTOR: Con la presentación de fs. 13, 14 y las coordenadas del punto de Extracción de Muestra de fs 22, se informa que la solicitud, se ubica en la Sección XXIV, Fracción C - Lote 18, Parcela 3, departamento Puelén. La superficie solicitada es de 179 ha, no existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 25. CATASTRO MINERO, 29 de AGOSTO de 2002. Fdo: Agrim. Hipólito A. SABUGO - JEFE CATASTRO MINERO. SANTA ROSA, 16 de Diciembre de 2002.- VISTO: El expediente n° 2225/02, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineralización metalífera de oro en veta denominada GANDALF; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 24 vta/25; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios.- OLAVARRIA y URIOSTE, Leonor; OLAVARRIA y URIOSTE, Manuel; OLAVARRIA y URIOSTE, Francisco; OLAVARRIA y

URIOSTE, Antonio María; OLAVARRIA y URIOSTE, José Luis; OLAVARRIA y URIOSTE, Juan María; OLAVARRIA y URIOSTE, Eduardo; OLAVARRIA y URIOSTE, María del Pilar; URIOSTE y SAN MARTIN de OLAVARRIA, Leonor; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Código de Minería, ante la situación mencionada precedentemente, la publicación del edicto será citación suficiente; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1° REGISTRESE a nombre de Luis Eduardo STOK CAPELLA, la manifestación de descubrimiento de mineralización metálica de oro en veta denominada GANDALF, ubicada en la Sección XXIV, Fracción C, Lote 18, Parcela 3, del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krüger: A-X: 5.844.353 Y: 3.376.777; B- X: 5.844.353 Y: 3.377.770; C- X: 5.842.555 Y: 3.376.777; D- X: 5.842.555 Y: 3.377.770, siendo su superficie de 179 has. y el punto de extracción de muestra: X: 5.843.522 Y: 3.377.042. 2° PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P. M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3° INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4° Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5° Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6° El concesionario deberá antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental tal de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 7° REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiales y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 210/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 23 de Diciembre de 2002, bajo el Número 15, Folio 35/37, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2513 a 2515

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo de la Dra. Julia M. L. Villanueva, Secretaría N° 46 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados: "ROQUE VASSALLI S.A. s/QUIEBRA", comunica que se ha dispuesto la venta por licitación pública nacional e internacional de la Planta Metalúrgica de la fallida ROQUE VASSALLI S.A.- La totalidad de los bienes a enajenar se encuentran ubicados en la localidad de Firmar, Provincia de Santa Fe, y su

detalle forma parte del pliego de bases y condiciones de la licitación. El precio base se ha fijado en la suma de \$ 3.700.000 (pesos tres millones setecientos mil). El Precio de la oferta no integra el adjudicatario, de la siguiente manera: a) el importe que originariamente depositara como garantía, esto es el 10% del total de su oferta, automáticamente con el dictado del auto de adjudicación se transformara de pleno derecho en "pago a cuenta de la operación" y así se lo imputara a todo evento, b) con anterioridad a la toma de posesión, la que deberá tener lugar dentro de los diez días contados desde que sea notificada la resolución que apruebe la adjudicación, el adjudicatario deberá por lo menos integrar una tercera parte del precio que en definitiva resulte, c) el saldo podrá ser objeto de financiación por un plazo que no excederá los 24 meses, su cancelación deberá encuadrarse dentro de dicho lapso, a través de pagos trimestrales mediante cuotas iguales y consecutivas, durante los cuales devengará un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a treinta días, que se computara sobre los saldos pendientes de cancelación. Venta de pliegos: en Viamonte 783 - 5° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, estudio del síndico concursal, Contador Juan Carlos Sosa, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 Hs. y Marcelo T. de Alvear 1840 PB de la Ciudad de Buenos Aires, sede del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 23 Secretaría n° 46, días hábiles de 9 a 13,30 Hs. (excepto durante el mes de enero de 2003). Costo del pliego: \$ 50 (pesos cincuenta), siendo requisito imprescindible para participar en la licitación, acreditar el oferente la adquisición del mismo, a su propio nombre. Vencimiento para la presentación de ofertas en sobre cerrado el día 26 de febrero de 2003 a las 13,30 Hs. en la sede del tribunal. Apertura de los mismos: el día 27 de febrero de 2003 a las 10 Hs. en la sede del juzgado. Los interesados que acrediten haber adquirido el pliego de bases y condiciones, podrán solicitar la información que estimen necesaria tanto al tribunal como a la sindicatura designada y realizar visitas a la planta todos los días hábiles de lunes a viernes y dentro del horario de 10 a 15 Hs. sin requisito ni autorización previa alguna. Corrimiento eventual de las fechas: si el día señalado para la presentación de las ofertas o su apertura resultare no laborable, aquellos actos tendrán vencimiento o lugar, el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo sitio preestablecido. Buenos Aires 27 de diciembre de 2002.- Horacio F. Robledo, Secretario.-

B. Of. 2509 a 2513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en los autos caratulados " MANGIONE Miguel Angel S/ Concurso Preventivo" Expte. N° B 20745, comunica que se ha dictado la resolución que transcrita en su parte pertinente dice: " General Pico, 8 de enero de 2003.-VISTO:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Agregar la documentación y reservar los legajos de acreedores acompañados.- II.- Declarar abierto el concurso preventivo de Miguel Angel MANGIONE, D.N.I.: M 8.367.027, comerciante y domiciliado en calle 11 N° 1258 de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- III.- IV...-V...-VI...-VII.-Diferir la fijación de la audiencia informativa para el momento del dictado de la resolución sobre categorización de acreedores prevista por el art. 42

L.C.Q... VIII.- Ordenar la publicación de edictos que dispone el Art. 27 Ley 24.522.- Dicha publicación se efectuará desdoblada, haciendo constar en la primera versión a publicarse dentro de los cinco días de haberse notificado la resolución, los puntos I, II, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la parte dispositiva del presente auto, y en la segunda a publicarse dentro de los cinco días de la aceptación del cargo por el síndico, su nombre y domicilio y los puntos IV, V y VI (Art. 14 inc. 4° Ley 24522).- IX.- Ordenar la radicación ante el juez del concurso de todos los juicios de contenido patrimonial contra la concursada.- El acreedor que registrare juicio patrimonial contra el concursado podrá optar por pretender verificar su crédito conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y concordantes, o por continuar el trámite de los procesos de conocimiento hasta el dictado de la sentencia, la que estará a cargo del juez del concurso, valiendo la misma en su caso, como procedimiento verificatorio (art. 21 inc. 1° L.C.Q.).- Quedan excluidos de la radicación ante el Juez del Concurso los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familias.- X.- Disponer la suspensión de los actos de ejecución forzada contra el concursado.- Las ejecuciones de garantías reales se suspenden, o no podrán deducirse, hasta tanto se haya presentado el pedido de verificación respectivo; si no se inició la publicación de edictos, solamente se suspenden los actos de ejecución forzada (art. 21 inc. 2° L.C.Q.).- XI.- Prohibir se deduzcan nuevas acciones de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación, excepto las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del art. 21 de la ley 24522 (art. 21 inc. 3° L.C.Q.).- XII.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor debiéndose a tal fin oficiar a los Registros de la Propiedad Inmueble y del Automotor.- Sin perjuicio de ello el concursado conservará la administración de su patrimonio, bajo la vigilancia del síndico pudiendo realizar todos los actos propios del giro normal de sus actividades sometidas a las limitaciones establecidas por el art. 16 ley 24522, bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 17 Ley 24522, (art. 14 inc. 7°, 15 y 16 L.C.Q.).- XIII.- ...XIV....XV ...XVI ...XVII ...XVIII ...XIX....-Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez".- Secretaría, 09 de Enero de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2510 a 2514

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en los autos caratulados "MANGIONE Miguel Angel s/Concurso Preventivo" Expte. N° B-20745, comunica que se a realizado el sorteo para desinsacular el síndico recayendo la designación en el Contador Luis Carlos LOPEZ, quien ha aceptado el cargo fijando domicilio en calle 15 N° 972, ante quien deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos conforme a la resolución que transcrita en su parte pertinente dice: "General Pico, 8 de enero de 2003.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-... II.- Declarar abierto el concurso preventivo de Miguel Angel MANGIONE, DNI. N° M 8.367.027, comerciante y domiciliado en calle 11 N° 1258 de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, C.U.I.T N° 20-08367027-5.- III.- ... IV.- Fijar audiencia para el 16 de enero a las 9 hs. para el sorteo de síndico (art. 14 inc. 2° Ley 24.522).-

Publíquense avisos por dos días en la tablilla del Juzgado y líbrese oficio al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas comunicándole el día y hora de dicho acto y que puede enviar un representante para presenciar el sorteo.- V.- Establecer que los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 del mes de marzo (art. 14 inc. 3° Ley 24.522).- VI.- Fijar como fecha de presentación de los informes individuales de créditos el día 21 del mes de abril y para la presentación del Informe General el día 3 del mes de junio (art. 14 inc. 9 Ley 24.522).- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Secretaría, 22 de enero de 2003.- Dr. Carlos Federico Pellegrino, Secretario.-

B. Of. 2512 a 2516

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Quintana N° 107 - 1° Piso - de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Graciela Cristina MARTIN, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, en autos "CORTEZ, Saturnino c/GIRARD, Pedro y Otros s/Posesión Veinteañal, Expte. N° E-41144/02, cita y emplaza a las siguientes personas por el término de diez (10) días -mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de ésta provincia (art. 5°, inc. e), Ley 1419 Operatoria PROAS)- para que contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho y lo prescripto por el art. 338, segundo párrafo, del C.P.C. y C.: GIRARD, Pedro Eugenio; PATURLANNE, Juan Luciano; PATURLANNE de VISPALIE, Juana; PATURLANNE y GIRARD, Eugenia, Santos, Laurentina, Leonardo y Catalina; "San Pedro" Sociedad en comandita por acciones; SUSBIELLE, Enriqueta Teresa Catalina y Pedro Leopoldo Eugenio. Profesional Interviniente: Dra. Susana GARCIA PARRA, Garibaldi 780, Dpto. E-4, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 20 de diciembre de 2002.- Susana García Parra, Abogada.-

B. Of. 2513

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría de la Dra. Ana A. Audisio, en autos "FRANK FIBIGER, Elvira Teresa s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-41237, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. Zamora. Maestros Pampeanos N° 445, Santa Rosa.- Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2002.- Dra. Ana María Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2513

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de General Pico, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, en los autos caratulados "Sucesores de Rodolfo Antonio GOÑI y Otro s/Quiebra" (Expte. N° B-3.632/96), llama a los interesados a mejorar la oferta de U\$S 75.000,00 en pago de contado efectuada para la compra directa del 33,33% indiviso de la fallida sobre una fracción de campo de 299 hectáreas; Nomenclatura catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 16, Parcela 22, Partida 512.978; Dominio inscripto al T. 658, F. 122, Finca 12.706.- El bien sale a la venta libre de impuestos y

pesa sobre el mismo un contrato de arrendamiento que vence el 31 de julio de 2003.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en el Tribunal hasta el día 21 de febrero de 2003, a las 10,30.- El mismo día, a las 11 horas se procederá a la apertura de las ofertas presentadas, invitándose a los oferentes presentes a mejorar las mismas, adjudicándose al mejor postor, previo dictamen de la Sindicatura, en el mismo acto.- Secretaría, febrero de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Raúl Mario TAURIAN para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "TAURIAN, Mario Raúl s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° A-18401/01), conforme a la siguiente resolución que dice: "General Pico, 14 de Marzo de 2002.- Abrese el proceso sucesorio de Raúl Mario Taurian.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor. Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Fernando L. Savid Buteler, con domicilio calle 7 N° 1204.- Secretaría, 21 de Marzo de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "SALAZAR, MARIA ESTHER S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° A-20735/02, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña María Esther Salazar, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 16 de diciembre de 2002.- ... Abrese el proceso sucesorio de María Esther SALAZAR ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dra. Alina Acebal y Dr. Mariano Martín, con domicilio legal en calle 11 N° 1299 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Diciembre 19 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2513

Juzgado de Ira. Inst., Civ., Com., Lab. y Minería Nro. Tres, Secretaría Unica, de la 2da. Circ. Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Ruben WINSCHHEL, para que se presenten en autos: "WINSCHHEL, Osvaldo Ruben s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-12851/99.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: " General Pico, 30 de septiembre de 2001.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Dr. Oscar MELLONI. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos P. Febre, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 520, Gral.Pico, La Pampa.- Gral.Pico, Secretaría, Setiembre 24 de 2001.- Dr. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.

B. Of. 2513

El Juzgado de 1° Instancia de la Familia y del Menor de la ciudad de Sta. Rosa (LP), a/c. del Dr. Alberto E. Andreotti, Sec. Civil y Asistencial a/c. del Dr. Sergio G. Montano, comunica en autos: JUNCO María del Carmen

c/GONZALEZ, Ernesto Fortunato s/Liquidación de Sociedad Conyugal" (Expte. n° 464/98), que el Martillero Público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 19 de Febrero de 2003 a las 10 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: Fracción de terreno con todo lo plantado y edificado, designado catastralmente: Ejido 047; Circ. I; Radio k; Mza. 46; Parcela 4.- Sup. 500m².- Partida n° 549.173. Insc. Dominio: N° E. 252/75- Mat. II-4216.- Ubicación: Calle J. Ferro n° 935- S. Rosa.- BASE: \$ 22.000.- CONDICIONES DE PAGO: 30% en el acto del remate como seña, saldo a los noventa días sin interés con entrega de escritura.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% a/c. comprador.- Impuestos adeudados a/c. parte vendedora. Venta libre de ocupantes.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero. Reducción base: Se aplicará reducción prevista en Art. 550 del CPCC.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres en el diario "La Arena". Prof. Interv. Dra. Ivalú Turnes y Dr. Carlos A. Yorio Mendía domiciliados en calle Cnel. Gil 684, Loc. 3 y Don Bosco 344 de esta ciudad respectivamente.- Santa Rosa, 19 de Diciembre de 2002.- Dr. Sergio Gustavo Montano, Secretario en lo Civil.-

B. Of. 2513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en los autos: CHAP, Omar Israel s/Quiebra Expte. N° B 16948/01, hace saber que el 3 de febrero de 2003 se ha decretado la quiebra de Omar Israel CHAP CUIL 20-07352540-4 con domicilio real en calle 28 N° 169 (norte) de General Pico. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fíjase el día 28 de marzo de 2003 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico. Ha sido designado síndico el C.P.N. Ricardo Luis MIGUEZ MARTIN con domicilio legal en la calle 20 N° 786- Planta Alta- de General Pico. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 3 de Febrero de 2003.- ...XIV-Ordenar la publicación de los edictos por Secretaría, en el Boletín Oficial con las constancias establecidas en el art. 89 de la ley 24.522.- Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez".- Secretaría, General Pico, 03 de febrero de 2003.- Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.

B. Of. 2513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en los autos: MOLINA NUÑEZ Pedro Ruben s/Quiebra Expte. N° B 13304/99, hace saber que el 3 de febrero de 2003 se ha decretado la quiebra de Pedro Ruben MOLINA NUÑEZ CUIT 20-92109177-0 domicilio real en calle 23 N° 659 de General Pico. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fíjase el día 28 de marzo de 2003 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico. Ha sido designado síndico el C.P.N. Carlos Alberto LARANDABURU con domicilio legal en la calle 103 N° 1025 de General Pico. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 3 de Febrero de 2003.- ...XV-Ordenar la publicación de los edictos por Secretaría, en el Boletín Oficial con las constancias establecidas en el art. 89 de la ley 24.522.- Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez".- Secretaría,

General Pico, 03 de febrero de 2003.- Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.

B. Of. 2513

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CARTIPAM S.A.

Gral. Pico, Enero de 2003.-

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Febrero de 2003 a las 17 horas en Viscardi 1086, Zona Franca de General Pico, Provincia de La Pampa, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Rendición de cuentas del Vice Presidente Xue Yong Xu.- 3) Remoción del cargo de Vice Presidente del señor Xue Yong Xu.- 4) Aumento de Capital.- 5) Temas varios que hagan al funcionamiento y problemática de la empresa. La presente Asamblea es continuación de la celebrada el 7 de Enero de 2003, y que pasara a cuarto intermedio de acuerdo al art. 247 de la Ley 19.550, por lo que sólo podrán participar los accionistas presentes y registrados en aquella. De no haber quórum en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera (artículo 14 del estatuto social).-

Su Mei LIU, Presidente del Directorio.-

B. Of. 2512-2513

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "EL INDIÓ"

Anguil, Febrero de 2003.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en Colonia El Indio (Anguil) el día 15 de febrero del año 2003, a las 20,00 horas para considerar el ejercicio iniciado el 01/09/01 finalizado al 30/08/02, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios presentes, para refrendar el acta.
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/09/01 finalizado al 30/08/02.
- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.- Carlos Lanzillotta, Presidente - Angel de La Arada, Secretario.-

B. Of. 2513

AVISO LEY 11867

Se hace saber que Nelly Miriam LUCERO, L.C. 2.914.019, con domicilio en Juan XXIII número 565 de Santa Rosa, La Pampa, VENDE a María Carolina DIAZ, DNI. 20.048.878, domiciliada en Valerga 346 de Santa Rosa, La Pampa, el FONDO DE COMERCIO del rubro jardín de infantes, ubicado en Bolivia 931 de Santa Rosa, La Pampa, que gira con la denominación de "EL PRINCIPIITO".- Reclamos de Ley en Escribanía Giansone-Camacho-Altolaquirre, sita en Avda. Roca 233 de Santa Rosa, La Pampa.- Alicia Susana Giansone, Escribana Pública.-

B. Of. 2513

CLUB "TENIENTE BENJAMIN MATIENZO"

Ingeniero Luiggi, Febrero de 2003.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 de los Estatutos, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 28 de Febrero de 2003, en nuestra sede a partir de las 22 horas.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de los Gastos y Recursos del Ejercicio correspondiente al año 2002.
- 2.- Informe del Organó Fiscalizador.
- 3.- Elección de la Comisión Directiva.
- 4.- Elección de dos Socios para firma del Acta.
- 5.- Elección de tres Revisores de Cuentas Titulares y dos Suplentes.-

Perla Ferreyra, Presidente - Ignacio Zubiri, Secretario.-

B. Of. 2513

ASOCIACION CIVIL DE CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Intendente Alvear, Febrero de 2003

CONVOCATORIA

Estimado Socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, se realizará el Domingo 23 de Febrero de 2003, a las nueve horas, en nuestras instalaciones de Avda. San Martín 156.-

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación acta de la Asamblea anterior.-
 - 2°) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario -(Ejerc. 31-10-02).-
 - 3°) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
 - 4°) Elección de dos socios para firmar el Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.-
 - 5°) Renovación de la Comisión Directiva, de acuerdo con el Art. 35° del Estatuto Social. Se elegirán: Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Vocal Titular dos, Vocal Suplente dos, todos por terminación de mandato.-
- Art. 29° del Estatuto: La Asamblea tendrá lugar en la primera citación, con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, o en su lugar una hora después de la citación, con el número que concurren.-
- Pablo Abel Cerutti, Presidente - Oscar David Sanz, Secretario.-

B. Of. 2513

A.P.A.P. CENTRO DE DIA

General Pico, Febrero de 2003

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Padres, Amigos y Protectores del Centro de Día, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 2003, a las 19 Horas, en la sede legal, sito en Calle 12 Nro. 606 de la ciudad de Gral. Pico, para tratar el siguiente Orden del Día: 1ro.) Lectura y aprobación del Acta anterior. 2do.) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta. 3ro.) Lectura y puesta a consideración del Estado Patrimonial, Cuadro de Ingresos y Egresos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado al 30 de Junio de 2002.-

2º) Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos cerrado el 31 de Diciembre de 2002.-

3º) Renovación parcial del Consejo Directivo por el período de dos años de Vice Presidente, Pro Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Tercero, Vocal Titular Cuarto, Vocal Suplente Primero, Vocal Suplente Tercero, Vocal Suplente Cuarto.-

Por el período de un año: Dos Revisores de Cuenta Titulares y dos Revisores de Cuenta Suplente.-

4º) Nombrar dos Asambleístas, a los fines de firmar el acta de la Asamblea.-

Ricardo Martínez, Presidente - Miguel Antonio García, Secretario.-

NOTA: Pasados treinta minutos de la primera citación, sesionará con el número de Asociados presente, y sus decisiones serán válidas.-

B. Of. 2513

**Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

Hugo Roberto Carbonel, Presidente - Juan Carlos Vidal, Secretario.-

B. Of. 2513

**CALANDRI TRENEL
CENTRO COMERCIAL S.A.**

Trenel, Febrero de 2003.-

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se los convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 2003, a las diez horas, en el local ubicado en calle España N° 25 de Trenel, La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Sindicatura del ejercicio cerrado el día 1º de Octubre de 2002.-

2º) Tratamiento del resultado del ejercicio.-

3º) Renovación del Directorio: Designación de cuatro directores titulares en reemplazo de los actuales por culminación de sus mandatos.-

4º) Designación de un síndico titular y un suplente por terminación de sus mandatos.-

5º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.-

EL DIRECTORIO

B. Of. 2513

**ASOCIACION ESPAÑOLA
DE SOCORROS MUTUOS**

Eduardo Castex, Febrero de 2003

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 28 de nuestro Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de Marzo de 2003 a las 9:00 horas en nuestra Sede Social para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.-